



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo del H. Ayuntamiento de Tahdziú 2018-2021



### Toponimia

El nombre del municipio, Tahdziú, significa en lengua maya lugar del pájaro fuerte, (más concretamente del Tordo fuerte). Proviene de las voces Tah, que significa fuerte y Dziú, que es el nombre de un ave negra propia de Yucatán, muy parecida al tordo.

### Localización

Está localizado en la región sur del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 12' y 20° 15' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 88° 59' de longitud oeste. Limita al norte con Yaxcaba, al sur con Peto, al este con Peto y al oeste con Chacsinkin.

### Extensión

El municipio de Tahdziú ocupa una superficie de 241.57 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tahdziú cuenta con 5,111 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

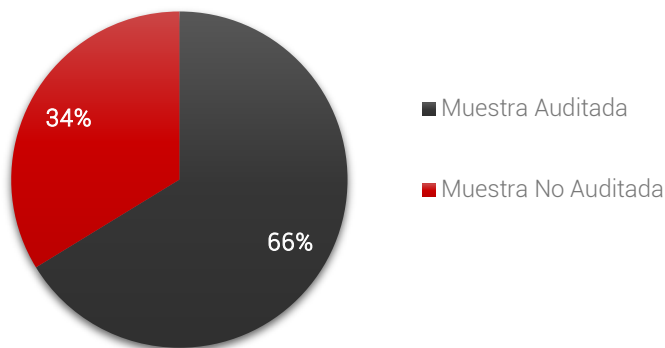
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,386.9 miles de pesos
Población objetivo	34,386.9 miles de pesos
Muestra auditada	22,784.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
José Francisco Graciano Salazar Echeverría

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Ing. Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Ing. Adán Israel Villalobos Caballero
Ing. Alan Eduardo Castro
Ing. Hugo Manuel Méndez Romero
Ing. Bryan Alexander Acal Pech
Ing. Miguel Antonio González Arjona
C.P. Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
C.P. Rubén Antonio Góngora Rodríguez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 24 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los



sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.) en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 568/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	27.6	2.1	-25.5
3.2	Derechos	52.2	0.0	-52.2
3.3	Aprovechamientos	10.0	0.0	-10.0
3.4	Participaciones	13,831.9	13,813.3	-18.6
3.5	Aportaciones	18,821.4	20,571.5	1,750.0
3.6	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	80.0	80.0
<b>Total</b>		<b>32,743.1</b>	<b>34,466.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahdziú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto, se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	8,036.9	7,836.2	200.7
4.2	2000	Materiales y suministros	1,520.1	1,201.9	318.1
4.3	3000	Servicios generales	3,778.2	3,539.0	239.2
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,072.8	4,072.7	0.1
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	5.0	0.0	5.0
4.6	6000	Inversión pública	16,955.1	16,955.1	0.0
<b>Total</b>			<b>34,368.1</b>	<b>33,605.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuentas bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondiente a los recursos de Participaciones 2018 por 589.2 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Tahdziú no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	3,804.2	3,535.0	-269.2
5.2	abril-junio	3,755.5	3,435.5	-320.0
5.3	julio-septiembre	3,723.4	3,723.4	0.0
5.4	octubre-diciembre	3,121.6	3,121.6	0.0
<b>Total</b>		<b>14,404.6</b>	<b>13,815.4</b>	<b>-589.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 223.6 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de consultas médicas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato donde se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (relación de beneficiarios que consultaron), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00972	28/09/2018	122.6
6.2	C01274	11/12/2018	101.0
<b>Total</b>			<b>223.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 119.4 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de compra de combustible; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), ni bitácora de consumo de gasolina que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01221	01/11/2018	43.1
7.2	C01222	01/11/2018	12.0
7.3	C01223	07/11/2018	64.4
<b>Total</b>			<b>119.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 29.3 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto compra de alimentos; la entidad fiscalizada proporcionó solicitudes y constancias de agradecimiento sin firma de la directora de DIF [REDACTED], que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00453	14/06/2018	20.2
8.2	C00454	14/06/2018	9.0
<b>Total</b>			<b>29.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 100.0 miles de pesos en los meses de enero y de julio a diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00025	29/01/2018	2.5
9.2	C00600	12/07/2018	7.5
			1.2
			1.5
			6.0
			6.0
9.3	C00819	24/08/2018	6.0
9.4	C00928	13/09/2018	0.6
			0.6
			0.6
			0.8
			0.5
9.5	C00929	13/09/2018	0.8
			0.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.6	C01039	12/10/2018	0.6
			0.6
			0.8
			0.8
			6.0
			1.0
9.7	C01083	29/10/2018	0.9
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
9.8	C01173	14/11/2018	0.6
			0.6
			3.0
9.9	C01280	14/12/2018	6.0
			4.0
			1.0
			3.0
			3.0
			2.0
			0.6
			0.6
			0.6
			0.5
9.10	C01282	14/12/2018	1.7
9.11	C01285	14/12/2018	0.5
			0.5
			0.5
9.12	C01309	28/12/2018	0.6
			0.8
			0.8
			0.8
			1.0
			0.5
			0.9
			2.0
			2.0
			4.0
<b>Total</b>			<b>100.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas asimilables a salarios por 1,189.2 miles de pesos, en los meses de enero a agosto de 2018; la entidad fiscalizada no presentó contrato suscrito por la prestación de servicios debidamente firmado por el trabajador y el patrón, adicionalmente en las observaciones 10.8 y 10.13 se detectó recibos sin firma de trabajadores que acredite el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00011	15/01/2018	74.1
10.2	C00023	29/01/2018	74.1
10.3	C00050	15/02/2018	77.7
10.4	C00077	27/02/2018	74.1
10.5	C00133	14/03/2018	74.1
10.6	C00154	28/03/2018	74.1
10.7	C00224	13/04/2018	74.1
10.8	C00244	27/04/2018	74.1
10.9	C00315	14/05/2018	74.1
10.10	C00332	29/05/2018	74.1
10.11	C00445	14/06/2018	74.1
10.12	C00476	27/06/2018	74.1
10.13	C00602	12/07/2018	74.1
10.14	C00634	27/07/2018	74.1
10.15	C00799	14/08/2018	74.1
10.16	C00815	24/08/2018	74.1
<b>Total</b>			<b>1,189.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros en las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED] del banco Banorte por un importe de 4,535.6 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a las cuentas contables de caja número "1111-02-01 Participaciones"(SIC); "2119-05 Acreedores 2017"(SIC); "2119-06 Acreedores 2015-2018"(SIC) y "2119-07 Acreedores 2018-2021"(SIC), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final o es su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00019	15/01/2018	13.0
	C00026	29/01/2018	1.0
	C00031	01/02/2018	25.0
	C00035	01/02/2018	21.9
	C00036	01/02/2018	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00046	09/02/2018	25.0
	C00054	15/02/2018	16.5
	C00055	15/02/2018	30.0
	C00056	15/02/2018	30.0
	C00057	15/02/2018	10.0
	C00074	27/02/2018	20.0
	C00081	27/02/2018	1.0
	C00112	05/03/2018	50.0
	C00113	05/03/2018	1.0
	C00115	05/03/2018	50.0
	C00117	05/03/2018	40.0
	C00136	14/03/2018	30.0
	C00137	14/03/2018	28.0
	C00200	05/04/2018	50.0
	C00201	05/04/2018	50.0
	C00202	05/04/2018	50.0
	C00204	05/04/2018	6.5
	C00206	05/04/2018	35.7
	C00222	13/04/2018	17.5
	C00245	27/04/2018	4.5
	C00290	04/05/2018	20.0
	C00292	04/05/2018	30.0
	C00304	11/05/2018	20.0
	C00314	14/05/2018	4.0
	C00317	14/05/2018	8.6
	C00340	29/05/2018	18.0
	C00430	05/06/2018	50.0
	C00431	05/06/2018	50.0
	C00435	05/06/2018	9.8
	C00447	14/06/2018	32.5
	C00448	14/06/2018	35.0
	C00449	14/06/2018	50.0
	C00450	14/06/2018	50.0
	C00459	18/06/2018	25.0
	C00461	18/06/2018	25.0
	C00482	27/06/2018	15.0
	C00487	27/06/2018	30.0
	C00488	27/06/2018	30.0
	C00489	27/06/2018	30.0
	C00490	27/06/2018	30.0
	C00491	27/06/2018	30.0
	C00585	04/07/2018	30.0
	C00590	10/07/2018	30.0
	C00591	10/07/2018	20.0
	C00603	12/07/2018	15.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00605	12/07/2018	17.5
	C00607	12/07/2018	12.0
	C00608	12/07/2018	30.0
	C00609	12/07/2018	30.0
	C00610	12/07/2018	30.0
	C00611	12/07/2018	15.0
	C00622	21/07/2018	15.0
	C00629	26/07/2018	30.0
	C00795	14/08/2018	11.0
	C00797	14/08/2018	26.2
	C00800	14/08/2018	15.0
	C00803	14/08/2018	9.0
	C00805	14/08/2018	30.0
	C00806	14/08/2018	28.0
	C00808	14/08/2018	24.0
	C00917	07/09/2018	30.0
	C00918	07/09/2018	30.0
	C00930	13/09/2018	26.5
	C00931	13/09/2018	30.0
	C00932	13/09/2018	19.5
	C00933	13/09/2018	33.0
	C00934	13/09/2018	30.0
	C00935	13/09/2018	30.0
	C00946	19/09/2018	31.0
	C00947	19/09/2018	27.0
	C00949	19/09/2018	10.0
	C00957	25/09/2018	10.0
	C00960	25/09/2018	15.0
	C00961	25/09/2018	15.0
	C00969	28/09/2018	10.0
	C00970	28/09/2018	5.0
	C00975	28/09/2018	26.5
	C00976	28/09/2018	17.5
	C00977	28/09/2018	30.0
	C00978	28/09/2018	30.0
	C00979	28/09/2018	30.0
	C00980	28/09/2018	10.0
	C01023	03/10/2018	20.0
	C01024	03/10/2018	11.8
	C01028	04/10/2018	20.0
	C01041	10/10/2018	25.0
	C01042	12/10/2018	25.8
	C01050	12/10/2018	30.0
	C01051	15/10/2018	30.0
	C01052	15/10/2018	12.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01060	20/10/2018	10.0
	C01061	20/10/2018	10.0
	C01076	25/10/2018	21.7
	C01085	29/10/2018	26.5
	C01087	29/10/2018	6.0
	C01178	14/11/2018	20.0
	C01180	14/11/2018	20.0
	C01187	20/11/2018	35.0
	C01266	07/12/2018	19.0
	C01269	08/12/2018	20.0
	C01283	14/12/2018	26.5
	C01284	14/12/2018	33.5
	C01285	14/12/2018	44.0
	C01286	14/12/2018	25.5
	C01291	17/12/2018	20.0
	C01292	17/12/2018	20.0
	C01301	24/12/2018	20.0
<b>Total 1111-02-01 Caja Participaciones</b>			<b>2,685.8</b>
	C00026	29/01/2018	12.0
	C00032	01/02/2018	25.0
	C00082	27/02/2018	30.0
	C00083	27/02/2018	30.0
	C00113	05/03/2018	49.0
	C00116	05/03/2018	50.0
	C00118	05/03/2018	40.0
	C00119	05/03/2018	28.0
	C00135	14/03/2018	17.5
	C00139	16/03/2018	25.0
	C00160	28/03/2018	30.0
	C00162	28/03/2018	30.0
	C00163	28/03/2018	30.0
<b>Total 2119-05 Acreedores 2017 Admón. 2015-2018</b>			<b>396.5</b>
	C00007	08/01/2018	20.0
	E00001	15/01/2018	16.5
	C00016	15/01/2018	30.0
	C00018	15/01/2018	20.0
	C00020	23/01/2018	11.0
	C00026	29/01/2018	2.5
	C00078	27/02/2018	16.5
	C00084	27/02/2018	12.0
	C00156	28/03/2018	15.0
	C00157	28/03/2018	17.5
	C00161	28/03/2018	30.0
	C00164	28/03/2018	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00165	28/03/2018	20.0
	C00166	28/03/2018	13.0
	C00203	05/04/2018	50.0
	C00221	13/04/2018	15.0
	C00225	13/04/2018	30.0
	C00226	13/04/2018	30.0
	C00228	13/04/2018	30.0
	C00232	16/04/2018	35.0
	C00233	16/04/2018	50.0
	C00235	16/04/2018	50.0
	C00289	04/05/2018	17.0
	C00301	11/05/2018	20.0
	C00334	29/05/2018	17.5
	C00335	29/05/2018	15.0
	C00336	29/05/2018	22.0
	C00338	29/05/2018	30.0
	C00339	29/05/2018	30.0
	C00429	05/06/2018	50.0
	C00433	05/06/2018	50.0
	C00479	27/06/2018	17.5
	C00485	27/06/2018	30.0
	C00486	27/06/2018	30.0
	C00492	27/06/2018	5.0
	C00628	26/07/2018	30.0
	C00632	27/07/2018	10.0
	C00635	27/07/2018	15.0
	C00640	27/07/2018	17.5
	C00641	27/07/2018	30.0
	C00642	27/07/2018	30.0
	C00643	27/07/2018	30.0
	C00644	27/07/2018	30.0
	C00645	27/07/2018	20.0
	C00647	27/07/2018	14.0
	C00796	14/08/2018	25.0
	C00802	14/08/2018	17.5
	C00817	24/08/2018	15.0
	C00818	24/08/2018	17.5
	C00820	24/08/2018	30.0
	C00821	24/08/2018	60.0
	C00822	24/08/2018	30.0
	C00823	24/08/2018	30.0
	C00824	24/08/2018	15.1
<b>Total 2119-06 Acreedores 2018 Admón. 2015-2018</b>			<b>1,334.6</b>
	C01310	28/12/2018	26.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01311	28/12/2018	15.4
	C01312	28/12/2018	30.0
	C01313	28/12/2018	30.0
	C01314	28/12/2018	16.9
<b>Total 2119-07 Acreedores 2018-Admón 2018-2021</b>			<b>118.8</b>
<b>Total</b>			<b>4,535.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, con la revisión del Acta de Inicio, auxiliar de movimientos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 14.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

Acción: no aplica.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,026.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de consultas médicas; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación, solicitud, pedido o contrato, en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, ni evidencia documental (Entregables), de haber recibido los bienes o servicios y cédula profesional del médico por el servicio prestado, ni documentación que justifique la obligación de pago, adicionalmente en las observaciones 15.8, 15.9 y 15.10, la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, el reintegro de los recursos ejercidos no comprobados y el destino final del gasto a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00003	08/01/2018	103.0
15.2	C00030	01/02/2018	104.3
15.3	C00111	05/03/2018	114.0
15.4	C00288	03/05/2018	99.8
15.5	C00434	05/06/2018	104.9
15.6	C00592	10/07/2018	99.5
15.7	C00813	22/08/2018	96.1
15.8	C00205	05/04/2018	100.0
15.9	C00787	02/08/2018	99.9
15.10	C01163	07/11/2018	104.6
<b>Total</b>			<b>1,026.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

### **Transferencia de Recursos**

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable 1111-02-02 (Caja Fortalecimiento), por 39.8 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018 y posteriormente reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 17.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó al FORTAMUN-DF recursos de otras cuentas bancarias por un monto de 30.2 miles de pesos, por lo que no fue cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00004	27/02/2018	30.0
17.2	D00022	29/05/2018	0.2
<b>Total</b>			<b>30.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 107.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de combustible donde se establezca el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01319	01/12/2018	3.9
18.2	C01328	06/12/2018	50.0
18.3	C01334	24/12/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.4	C01339	30/12/2018	1.9
18.5	C01342	30/12/2018	2.0
<b>Total</b>			<b>107.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 168.1 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada presenta bitácora de consumo de combustible que no establece el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo con base a los kilómetros recorridos que justifique el destino final del gasto, adicionalmente en la observación 18.1 se realizó un pago al proveedor por 80.3 miles de pesos según cheque #2 reflejado en el estado de cuenta del mes de febrero, solo registró contablemente y presupuestalmente un importe de 10.4 miles de pesos; por la diferencia de 69.9 miles de pesos se representaron comprobantes fiscales y bitácoras de combustible correspondiente al ejercicio 2017; la entidad fiscalizada no presentó el acta de Cabildo donde autorice el pago de otro ejercicio fiscal, ni el registro contable y presupuestal por la diferencia.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00093	14/02/2018	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.2	C00376	14/05/2018	9.6
			2.4
			7.2
			22.7
19.3	C00379	16/05/2018	1.9
19.4	C00399	29/05/2018	2.0
19.5	C00527	07/06/2018	2.1
19.6	C00518	07/06/2018	2.1
19.7	C00524	07/06/2018	2.1
19.8	C00521	07/06/2018	2.1
19.9	C00526	07/06/2018	2.1
19.10	C00519	07/06/2018	2.1
19.11	C00537	12/06/2018	3.0
19.12	C00679	13/07/2018	1.9
19.13	C00676	13/07/2018	3.2
19.14	C00701	28/07/2018	1.9
19.15	C00698	28/07/2018	2.0
19.16	C00703	28/07/2018	2.0
19.17	C00697	28/07/2018	2.0
19.18	C00699	28/07/2018	2.0
19.19	C00708	28/07/2018	2.0
19.20	C00704	28/07/2018	2.0
19.21	C00706	28/07/2018	2.1
19.22	C00707	28/07/2018	2.1
19.23	C00700	28/07/2018	2.1
19.24	C00741	31/07/2018	2.0
19.25	C00742	31/07/2018	1.8
19.26	C00865	15/08/2018	1.9
19.27	C00874	15/08/2018	1.9
19.28	C00873	15/08/2018	2.0
19.29	C00864	15/08/2018	2.0
19.30	C00871	15/08/2018	2.0
19.31	C00863	15/08/2018	2.0
19.32	C00890	27/08/2018	1.9
19.33	C00900	27/08/2018	1.9
19.34	C00894	27/08/2018	2.0
19.35	C00896	27/08/2018	2.0
19.36	C00845	28/08/2018	20.0
19.37	C00859	28/08/2018	20.1
19.38	C01104	13/10/2018	1.9
19.39	C01100	13/10/2018	2.0
19.40	C01098	26/10/2018	2.0
19.41	C01234	26/11/2018	2.0
<b>Total</b>			<b>168.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 45.2 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2018, por concepto de compra de "Combustible G. Corriente"(SIC)," Material eléctrico y electrónico G. Corriente"(SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente"(SIC) de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00375	14/05/2018	17.9
20.2	C00887	27/08/2018	1.9
20.3	C00504	04/06/2018	2.0
20.4	C00717	30/07/2018	1.9
20.5	C00728	31/07/2018	2.0
20.6	C00754	31/07/2018	2.0
20.7	C00995	14/09/2018	1.9
20.8	C01218	08/11/2018	15.6
<b>Total</b>			<b>45.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### **Transparencia del ejercicio y destino de los recursos**

**Observación número 21.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 22.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Seguridad Pública

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

### REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de marzo a agosto y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de septiembre a diciembre ambos de 2018, registros contables, póliza cheque, expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
1.1	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-02
1.2	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-03
1.3	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-06
1.4	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-07
1.5	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02
1.6	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04
1.7	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y registros contables, se determinó pago por 219.7 miles de pesos, por concepto de pago "GP Folio: 324 (306 - Obra Pública: 2SEM2018-06 - R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/ 2SEM2018-06 Contrato: 14. GP Folio: 324)"; no proporcionó: póliza cheque o transferencia bancaria, comprobante fiscal (CFDI), expedientes técnicos consistentes en: presupuesto base, contrato de obra, hojas generadoras de estimaciones, hojas de estimaciones, control financiero de estimaciones, reporte fotográfico de los avances de las estimaciones, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, pruebas de laboratorio (en su caso), finiquito de obra, planos finales, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, mapa de localización de las obras, listados de beneficiarios con copias de identificaciones y comprobantes domiciliarios (según sea el caso), actas de entrega a beneficiarios (según sea el caso); y demás documentación comprobatoria para constatar la ubicación y ejecución que justifique el destino final del gasto de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C01365	13/12/2018	219.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
3.1	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02
3.2	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04
3.3	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05
3.4	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-02
3.5	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-03
3.6	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.1	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02	Estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el Estado; presupuestos de las propuestas de los concursantes; listado o explosión de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; plano de construcción final.
4.2	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.3	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05	<p>contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p> <p>Estudios de factibilidad técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales; presupuesto base, publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; dictamen que sirve para el fallo; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza cheque (estimación número dos).</p>
4.4	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-02	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Convocatoria pública; Publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Plano de construcción final (termino de obra); Validación de la dependencia normativa.</p>
4.5	LP/R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-03	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base; publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo) por: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p>
4.6	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-06	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; convocatoria pública; Publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno del estado o gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo; Fianza de anticipo; Fianza de cumplimiento; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra).</p>

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.7	LP-R33-FIS MDF-TAHDZIÚ-YUC/2018-07	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, presupuesto base; convocatoria pública, publicación de la convocatoria en el diario oficial del gobierno estado o gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); bitácora de obra; finiquito de obra; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 60 fracciones IV, XII y último párrafo, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, e, f, g y k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 50 párrafo segundo, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones II y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-02 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 999.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de octubre al 21 de diciembre del 2018, firmado el día 4 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

#### Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A núm. [REDACTED] de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 137.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los recursos**

#### Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A núm. [REDACTED] de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones,

expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 61.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al beneficiario descrito en la tabla, es parte de la construcción de una vivienda en proceso y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Beneficiarios	Ubicación	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
6		de la localidad y municipio de Tahziú, Yucatán	61.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-04 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 999.5 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 23 de noviembre del 2018, firmado el día 09 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

**Observación número 7.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses octubre y noviembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 137.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Destino de los recursos****Observación número 8.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses octubre y noviembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 61.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al beneficiario descrito en la tabla, es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Beneficiarios	Ubicación	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
8		de la localidad y municipio de Tahziú, Yucatán.	61.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2SEM2018-05 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 1,001.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 23 de noviembre del 2018, firmado el día 8 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A núm. [REDACTED] de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI), presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 138.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte

del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP/R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-03 con objeto "Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria "Artículo 27 constitucional" con C.C.T. 31DPB0061C de la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 2,347.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 08 de marzo al 05 de junio del 2018, firmado el día 08 de marzo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

#### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A número [REDACTED] de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018, registros contables, póliza de cheque, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI), la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 704.3 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de cancelado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-R33-FIS MDF-TAHDZIU-YUC/2018-06 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 1,077.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 07 de mayo al 20 de junio del 2018, firmado el día 04 de mayo del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses mayo y junio de 2018, registros contables, pólizas cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 148.6 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2018-07 con objeto "Construcción de 42 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán." por 3,211.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 12 de julio al 09 de octubre del 2018, firmado el día 11 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses julio y agosto de 2018, registros contables, pólizas cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 442.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los recursos

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses julio y agosto de 2018, registros contables, pólizas cheques, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 65.9 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al siguiente beneficiario, es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Obs número	Numero de lista de beneficiarios	Beneficiario	Ubicación	Importe (miles de pesos)
13	11	[REDACTED]	[REDACTED] de la localidad y municipio de Tahziú, Yucatán.	65.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto y anexo I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



## GASTOS INDIRECTOS

Observación número 14.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de febrero a agosto y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de septiembre a diciembre ambos de 2018, registro contable, se detectó pago por 470.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Servicio de asesorías, Supervisión de obra, Elaboración de expediente"; no presentó evidencia justificativa y comprobatoria que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente no proporcionó el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00188	26/03/2018	37.2
14.2	C00268	18/04/2018	9.3
14.3	C00269	18/04/2018	9.3
14.4	C00277	18/04/2018	9.3
14.5	C00426	16/05/2018	9.3
14.6	C00413	18/05/2018	9.3
14.7	C00427	27/05/2018	9.3
14.8	C00580	14/06/2018	9.3
14.9	C00767	10/07/2018	9.3
14.10	C00770	13/07/2018	9.3
14.11	C00774	31/07/2018	9.3
14.12	C00907	15/08/2018	9.3
14.13	C00915	25/08/2018	9.3
14.14	C00916	29/08/2018	14.5
14.15	C01012	28/09/2018	9.3
14.16	C01138	02/10/2018	9.3
14.17	C01151	23/10/2018	9.3
14.18	C01155	30/10/2018	9.3
14.19	C01248	17/11/2018	9.3
14.20	C01251	30/11/2018	9.3
14.21	C01362	13/12/2018	9.3
14.22	C01364	27/12/2018	27.3
14.23	C01363	31/12/2018	9.3
14.24	C00418	07/05/2018	150.0
14.25	C01156	30/10/2018	55.0
<b>Total</b>			<b>470.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

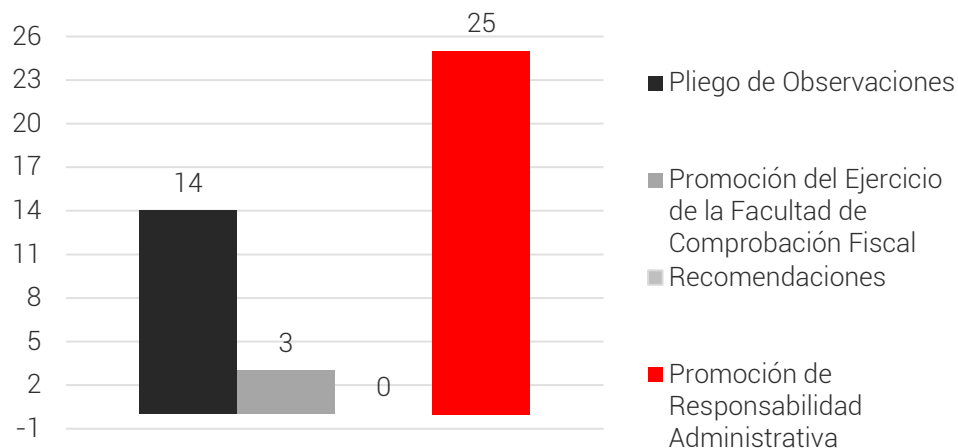
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019,	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,244.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".